



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEVE.

D.<sup>o</sup> Matias Lorenzo Gil Abogado de los R.<sup>os</sup> Consejos E.<sup>o</sup> no del Rey N.<sup>ro</sup> S.<sup>o</sup> J.<sup>o</sup> Publico del Num.<sup>o</sup> y Ayuntamiento de esta Villa se Veda: Doyse que en execucion de lo cumplido por la R.<sup>l</sup> Justicia de la misma, y su M.<sup>o</sup> Ayuntamiento un R.<sup>o</sup> Titulo de S. M. (que Dios que) referendado por D.<sup>o</sup> Sevastian de Jimenez Secretario del soberano su dato en S.<sup>o</sup> Lorenzo a cinco del corriente firmado de la R.<sup>l</sup> Mano y tomada su razon por D.<sup>o</sup> Leandro Bonon, por el que nombra S. M. por Fiel de las tercias Decimales de esta Villa a D.<sup>o</sup> Pasqual Naviz Concalan por los dias de su vida mandando a este Concejo que fallecido el expresado no permita q.<sup>e</sup> otra persona exerca dho Oficio amenor se que no se pida S. M. nueva Cedula de vieno dar cuenta al R.<sup>o</sup> Consejo de la Camara de dho. fallecimiento por mano de dho. Secretario, o el que le sucediere, segun mas largamente resulta de dha. Cedula a cuyo pie se hallan los citados cumplimientos que es vuelto al interesado por lo que firma al pie su R.<sup>o</sup> y de Orden del citado M.<sup>o</sup> Ayuntamiento para q.<sup>e</sup> conte doy este Cn. Vela a veinte y tres de dize de mil setecientos noventa y siete.

D.<sup>o</sup> Pasq.<sup>e</sup> Naviz  
Concalan

D.<sup>o</sup> Matias Lorenzo  
Gil

